



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 13 de diciembre de 2023

N° 29929-B

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° 281
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE ESTHER MARIA GUERRA SANTOS, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. CUATRO - DOSCIENTOS VEINTIDOS - NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, (4-222-968); DEL LOTE NO. "258", PARA CONSTITUIR UNA FINCA A PARTE, LA CUAL SERÁ SEGREGADA DEL FOLIO REAL DIEZ MIL SETENTA (10070), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE (4507), SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° 282
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE HUMBERTO SANTAMARIA ACOSTA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. CUATRO - DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS - SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, (4-286- 664); DEL LOTE NO. "259 ", PARA CONSTITUIR UNA FINCA A PARTE, LA CUAL SERÁ SEGREGADA DEL FOLIO REAL DIEZ MIL SETENTA (10070), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE (4507), SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° 283
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE JOSE MANUEL JIMÉNEZ VARGAS, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ESTADO CIVIL CASADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. CUATRO -CIENTO VEINTICUATRO -DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, (4-124-2721); DEL LOTE NO. "260 ", PARA CONSTITUIR UNA FINCA A PARTE, LA CUAL SERÁ SEGREGADA DEL FOLIO REAL DIEZ MIL SETENTA (10070), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE (4507), SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° 284
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. CUATRO - DOSCIENTOS DIECIOCHO- CINCUENTA Y SEIS, (4-218-56); DEL LOTE NO. "261", PARA CONSTITUIR UNA FINCA A PARTE, LA CUAL SERÁ SEGREGADA DEL FOLIO REAL DIEZ MIL SETENTA (10070), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE (4507), SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° 285
(De martes 19 de septiembre de 2023)



POR LA CUAL SE SOLICITA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE MARIA RAQUEL MIRANDA CAMARENA DE DE GRACIA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ESTADO CIVIL CASADA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. CUATRO -NOVENTA - OCHOCIENTOS UNO, (4-90-801); DEL LOTE NO. "262", PARA CONSTITUIR UNA FINCA A PARTE, LA CUAL SERÁ SEGREGADA DEL FOLIO REAL DIEZ MIL SETENTA (10070), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE (4507), SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° 286
(De martes 19 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, LA SEGREGACIÓN A FAVOR DE YENIS LIZBETH BERNAL GUERRA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. CUATRO -SETECIENTOS CUARENTA Y UNO-SETECIENTOS DOCE, (4-741-712); DEL LOTE NO. “263”, PARA CONSTITUIR UNA FINCA A PARTE, LA CUAL SERÁ SEGREGADA DEL FOLIO REAL DIEZ MIL SETENTA (10070), CÓDIGO DE UBICACIÓN CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE (4507), SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Acuerdo N° 001-2023
(De martes 07 de noviembre de 2023)

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 244, 251 Y 253 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.





República de Panamá

RESOLUCION N° 281

Del de 19 de Septiembre de 2023.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que mediante la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, y modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación.

Que mediante la Resolución N° 04, fechada 5 de julio de 2019, expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de David, se conforma la Junta Directiva de La Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal de David.

Que la Junta Comunal de Pedregal, que es propietaria del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro mil quinientos siete (4507), sección de la propiedad del Registro Público, ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de doscientos noventa y cuatro con veinte metros cuadrados (294.20 m²).

Que mediante la Resolución No. 11 del 07 de enero 2021, se autoriza a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para realizar los trámites correspondientes, a fin de que los lotes de terrenos ubicados dentro del terreno de la propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, sean segregados y adjudicados a título gratuito a cada uno de sus poseedores beneficiarios.



Que dicha petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, la segregación a favor de **ESTHER MARIA GUERRA SANTOS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, con cédula de identidad personal N°. CUATRO – DOSCIENTOS VEINTIDOS – NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, (4-222-968); del lote N° “258”, para constituir una Finca a parte, la cual será segregada del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), Sección de la Propiedad, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE METROS CUADRADOS (294.20 m²) cuyos colindantes son: al NORTE: **RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 259 OCUPADO POR: HUMBERTO SANTAMARIA ACOSTA**, al SUR: **RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 257 OCUPADO POR: VILEIKA LISBETH GONZALEZ ROBLES DE ALVARADO**, al ESTE: **OCUPADO POR: KAYRO JOEL GONZALEZ PITY, OCUPADO POR: LEONOR BERNAL JIMENEZ DE APARICIO**, al OESTE: **CARRETERA DE ASFALTO – A OTROS PREDIOS – SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 m DE ANCHO**, tal y como consta en el Plano N° 3741317030025, de 10 de marzo de 2023, aprobado por la Dirección de Nacional de Mensura Catastral, en donde constan las medidas lineales de cada uno de los linderos.

SEGUNDO: ADJUDICAR a favor de **ESTHER MARIA GUERRA SANTOS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, con cédula de identidad personal N°. CUATRO – DOSCIENTOS VEINTIDOS – NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, (4-222-968); la finca que resulte de la segregación que hace mención el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: DECLARAR que el Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), quedará con sus mismos linderos medidas y valor que constan inscrito en el Registro Público de Panamá, luego de descontada la segregación que por este medio se efectúa.

CUARTO: ADVERTIR a la adjudicataria que está en la obligación de respetar las servidumbres viales establecidas por el Ministerio de Vivienda, demarcadas en los planos.



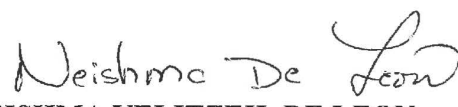
QUINTO: Para efecto registral a la Finca resultante se le asigna simbólicamente como lote de terreno nacional, un valor estimado de B/. 1.00, sujeto a avalúos futuros.

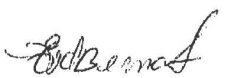
SOLICITUD ESPECIAL: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno de los lotes de terreno segregados y adjudicados a título gratuito de Folio Real Diez mil Setenta (**10070**), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (**4507**), propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de su inscripción, en la cual los poseedores beneficiados, no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 11 del 07 de enero de 2021 de La Junta Comunal de Pedregal; Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HR RITO ALFREDO BARRET AMOR
Presidente
Junta Comunal Pedregal


NEISHMA YELITZEIL DE LEON
FAMANIA
Tesorera
Junta Comunal Pedregal


ELIBETH EMERITA VALDEZ DE BERNAL
Secretaria
Junta Comunal Pedregal





República de Panamá

RESOLUCION N° 282

Del de 19 de Septiembre de 2023.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que mediante la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, y modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación.

Que mediante la Resolución N° 04, fechada 5 de julio de 2019, expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de David, se conforma la Junta Directiva de La Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal de David.

Que la Junta Comunal de Pedregal, que es propietaria del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro mil quinientos siete (4507), sección de la propiedad del Registro Público, ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de doscientos noventa y nueve con cuarenta y ocho metros cuadrados (299.48 m²).

Que mediante la Resolución No. 11 del 07 de enero 2021, se autoriza a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para realizar los trámites correspondientes, a fin de que los lotes de terrenos ubicados dentro del terreno de la propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, sean segregados y adjudicados a título gratuito a cada uno de sus poseedores beneficiarios.

Resol. No. 282

1



Que dicha petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, la segregación a favor de **HUMBERTO SANTAMARIA ACOSTA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, con cédula de identidad personal N°. CUATRO – DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS – SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, (4-286-664); del lote N° “259 ”, para constituir una Finca a parte, la cual será segregada del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), Sección de la Propiedad, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (299.48 m²) cuyos colindantes son: al NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 260 OCUPADO POR: JOSE MANUEL JIMENEZ VARGAS, al SUR: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 258 OCUPADO POR: ESTHER MARIA GUERRA SANTOS, al ESTE: OCUPADO POR: LEONOR BERNAL JIMENEZ DE APARICIO, al OESTE: CARRETERA DE ASFALTO – A OTROS PREDIOS – SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 m DE ANCHO, tal y como consta en el Plano N° 3741317030026, de 10 de marzo de 2023, aprobado por la Dirección de Nacional de Mensura Catastral; en donde constan las medidas lineales de cada uno de los linderos.

SEGUNDO: ADJUDICAR a favor de **HUMBERTO SANTAMARIA ACOSTA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, con cédula de identidad personal N°. CUATRO – DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS – SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, (4-286-664); la finca que resulte de la segregación que hace mención el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: DECLARAR que el Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), quedará con sus mismos linderos medidas y valor que constan inscrito en el Registro Público de Panamá, luego de descontada la segregación que por este medio se efectúa.

CUARTO: ADVERTIR a el adjudicatario que está en la obligación de respetar las servidumbres viales establecidas por el Ministerio de Vivienda, demarcadas en los planos.



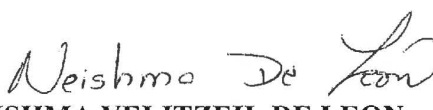
QUINTO: Para efecto registral a la Finca resultante se le asigna simbólicamente como lote de terreno nacional, un valor estimado de B/. 1.00, sujeto a avalúos futuros.

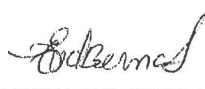
SOLICITUD ESPECIAL: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno de los lotes de terreno segregados y adjudicados a título gratuito de Folio Real Diez mil Setenta (**10070**), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (**4507**), propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de su inscripción, en la cual los poseedores beneficiados, no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 11 del 07 de enero de 2021 de La Junta Comunal de Pedregal; Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HR RITO ALFREDO BARRET AMOR
Presidente
Junta Comunal Pedregal


NEISHMA YELITZEIL DE LEON
FAMANIA
Tesorera
Junta Comunal Pedregal


ELIBETH EMERITA VALDEZ DE BERNAL
Secretaria
Junta Comunal Pedregal





República de Panamá

RESOLUCION N° 283

Del de 19 de Septiembre de 2023.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que mediante la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, y modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación.

Que mediante la Resolución N° 04, fechada 5 de julio de 2019, expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de David, se conforma la Junta Directiva de La Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal de David.

Que la Junta Comunal de Pedregal, que es propietaria del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro mil quinientos siete (4507), sección de la propiedad del Registro Público, ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de doscientos ochenta y siete con cuarenta metros cuadrados (287.40 m²).

Que mediante la Resolución No. 11 del 07 de enero 2021, se autoriza a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para realizar los trámites correspondientes, a fin de que los lotes de terrenos ubicados dentro del terreno de la propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, sean segregados y adjudicados a título gratuito a cada uno de sus poseedores beneficiarios.



Que dicha petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, la segregación a favor de **JOSE MANUEL JIMENEZ VARGAS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, con cédula de identidad personal N°. CUATRO –CIENTO VEINTICUATRO – DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, (4-124-2721); del lote N° “260”, para constituir una Finca a parte, la cual será segregada del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), Sección de la Propiedad, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA METROS CUADRADOS (287.40 m²) cuyos colindantes son: al NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 261 OCUPADO POR: EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ, al SUR: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 259 OCUPADO POR: HUMBERTO SANTAMARIA ACOSTA, al ESTE: OCUPADO POR: DALYS MARIA SERRANO MUÑOZ, al OESTE: CARRETERA DE ASFALTO – A OTROS PREDIOS – SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 m DE ANCHO, tal y como consta en el Plano N° 3741317030027, de 10 de marzo de 2023, aprobado por la Dirección de Nacional de Mensura Catastral:, en donde constan las medidas lineales de cada uno de los linderos.

SEGUNDO: ADJUDICAR a favor de **JOSE MANUEL JIMENEZ VARGAS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, con cédula de identidad personal N°. CUATRO –CIENTO VEINTICUATRO – DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, (4-124-2721); la finca que resulte de la segregación que hace mención el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: DECLARAR que el Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), quedará con sus mismos linderos medidas y valor que constan inscrito en el Registro Público de Panamá, luego de descontada la segregación que por este medio se efectúa.

CUARTO: ADVERTIR a el adjudicatario que está en la obligación de respetar las servidumbres viales establecidas por el Ministerio de Vivienda, demarcadas en los planos.

QUINTO: Para efecto registral a la Finca resultante se le asigna simbólicamente como lote de terreno nacional, un valor estimado de B/. 1.00, sujeto a avalúos futuros.

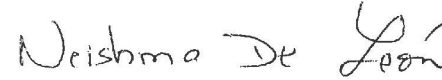


SOLICITUD ESPECIAL: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno de los lotes de terreno segregados y adjudicados a título gratuito de Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de su inscripción, en la cual los poseedores beneficiados, no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 11 del 07 de enero de 2021 de La Junta Comunal de Pedregal; Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HR RITO ALFREDO BARRET AMOR
Presidente
Junta Comunal Pedregal


NEISHMA YELITZEIL DE LEON
FAMANIA
Tesorera
Junta Comunal Pedregal




ELIBETH EMERITA VALDEZ DE BERNAL
Secretaria
Junta Comunal Pedregal





República de Panamá

RESOLUCION N° 284

Del de 19 de Septiembre de 2023.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que mediante la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, y modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación.

Que mediante la Resolución N° 04, fechada 5 de julio de 2019, expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de David, se conforma la Junta Directiva de La Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal de David.

Que la Junta Comunal de Pedregal, que es propietaria del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro mil quinientos siete (4507), sección de la propiedad del Registro Público, ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de doscientos noventa y siete con setenta y cinco metros cuadrados (297.75 m²).

Que mediante la Resolución No. 11 del 07 de enero 2021, se autoriza a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para realizar los trámites correspondientes, a fin de que los lotes de terrenos ubicados dentro del terreno de la propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, sean segregados y adjudicados a título gratuito a cada uno de sus poseedores beneficiarios.



Que dicha petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, la segregación a favor de **EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, con cédula de identidad personal N°. CUATRO – DOSCIENTOS DIECIOCHO – CINCUENTA Y SEIS, (4-218-56); del lote N° “261”, para constituir una Finca a parte, la cual será segregada del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), Sección de la Propiedad, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (297.75 m²) cuyos colindantes son: al NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 262 OCUPADO POR: MARIA RAQUEL MIRANDA CAMARENA DE DE GRACIA, al SUR: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 260 OCUPADO POR: JOSE MANUEL JIMENEZ VARGAS, al ESTE: OCUPADO POR: DALYS MARIA SERRANO MUÑOZ, al OESTE: CARRETERA DE ASFALTO – A OTROS PREDIOS – SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 m DE ANCHO, tal y como consta en el Plano N° 3741317030028, de 10 de marzo de 2023, aprobado por la Dirección de Nacional de Mensura Catastral, en donde constan las medidas lineales de cada uno de los linderos.

SEGUNDO: ADJUDICAR a favor de **EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltero, con cédula de identidad personal N°. CUATRO –DOSCIENTOS DIECIOCHO – CINCUENTA Y SEIS, (4-218-56); la finca que resulte de la segregación que hace mención el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: DECLARAR que el Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), quedará con sus mismos linderos medidas y valor que constan inscrito en el Registro Público de Panamá, luego de descontada la segregación que por este medio se efectúa.

CUARTO: ADVERTIR a el adjudicatario que está en la obligación de respetar las servidumbres viales establecidas por el Ministerio de Vivienda, demarcadas en los planos.

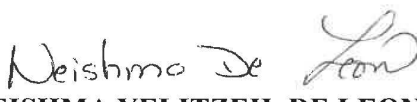


SOLICITUD ESPECIAL: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno de los lotes de terreno segregados y adjudicados a título gratuito de Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de su inscripción, en la cual los poseedores beneficiados, no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 11 del 07 de enero de 2021 de La Junta Comunal de Pedregal; Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HR RITO ALFREDO BARRET AMOR
Presidente
Junta Comunal Pedregal


NEISHMA YELITZEIL DE LEON
FAMANIA
Tesorera
Junta Comunal Pedregal


ELIBETH EMERITA VALDEZ DE BERNAL
Secretaria
Junta Comunal Pedregal





República de Panamá

RESOLUCION N° 285

Del de 19 de Septiembre de 2023.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que mediante la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, y modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación.

Que mediante la Resolución N° 04, fechada 5 de julio de 2019, expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de David, se conforma la Junta Directiva de La Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal de David.

Que la Junta Comunal de Pedregal, que es propietaria del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro mil quinientos siete (4507), sección de la propiedad del Registro Público, ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de doscientos noventa y cinco con cuarenta y cinco metros cuadrados (295.45 m²).

Que mediante la Resolución No. 11 del 07 de enero 2021, se autoriza a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para realizar los trámites correspondientes, a fin de que los lotes de terrenos ubicados dentro del terreno de la propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, sean segregados y adjudicados a título gratuito a cada uno de sus poseedores beneficiarios.



Que dicha petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, la segregación a favor de **MARIA RAQUEL MIRANDA CAMARENA DE DE GRACIA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, con cédula de identidad personal N°. CUATRO –NOVENTA – OCHOCIENTOS UNO, (4-90-801); del lote N° “262 ”, para constituir una Finca a parte, la cual será segregada del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), Sección de la Propiedad, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (295.45 m²) cuyos colindantes son: al NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 263 OCUPADO POR: YENIS LIZBETH BERNAL GUERRA, al SUR: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 261 OCUPADO POR: EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ, al ESTE: OCUPADO POR: DALYS MARIA SERRANO MUÑOZ, al OESTE: CARRETERA DE ASFALTO – A OTROS PREDIOS – SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 m DE ANCHO, tal y como consta en el Plano N° 3741317030029, de 01 de marzo de 2023, aprobado por la Dirección de Nacional de Mensura Catastral, en donde constan las medidas lineales de cada uno de los linderos.

SEGUNDO: ADJUDICAR a favor de **MARIA RAQUEL MIRANDA CAMARENA DE DE GRACIA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, con cédula de identidad personal N°. CUATRO –NOVENTA – OCHOCIENTOS UNO, (4-90-801); la finca que resulte de la segregación que hace mención el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: DECLARAR que el Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), quedará con sus mismos linderos medidas y valor que constan inscrito en el Registro Público de Panamá, luego de descontada la segregación que por este medio se efectúa.

CUARTO: ADVERTIR a la adjudicataria que está en la obligación de respetar las servidumbres viales establecidas por el Ministerio de Vivienda, demarcadas en los planos.



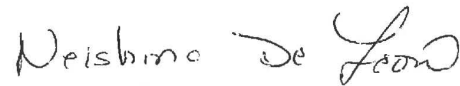
QUINTO: Para efecto registral a la Finca resultante se le asigna simbólicamente como lote de terreno nacional, un valor estimado de B/. 1.00, sujeto a avalúos futuros.

SOLICITUD ESPECIAL: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno de los lotes de terreno segregados y adjudicados a título gratuito de Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de su inscripción, en la cual los poseedores beneficiados, no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 11 del 07 de enero de 2021 de La Junta Comunal de Pedregal; Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HR RITO ALFREDO BARRET AMOR
Presidente
Junta Comunal Pedregal


NEISHMA YELITZEIL DE LEON
FAMANIA
Tesorera
Junta Comunal Pedregal


ELIBETH EMERITA VALDEZ DE BERNAL
Secretaria
Junta Comunal Pedregal





República de Panamá

RESOLUCION N° 286

Del de 19 de Septiembre de 2023.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que mediante la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, y modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación.

Que mediante la Resolución N° 04, fechada 5 de julio de 2019, expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de David, se conforma la Junta Directiva de La Junta Comunal del Corregimiento de Pedregal de David.

Que la Junta Comunal de Pedregal, que es propietaria del Folio Real Diez mil setenta **(10070)**, Código de Ubicación Cuatro mil quinientos siete **(4507)**, sección de la propiedad del Registro Público, ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de trescientos setenta con siete metros cuadrados **(370.07 m²)**.

Que mediante la Resolución No. 11 del 07 de enero 2021, se autoriza a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para realizar los trámites correspondientes, a fin de que los lotes de terrenos ubicados dentro del terreno de la propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, sean segregados y adjudicados a título gratuito a cada uno de sus poseedores beneficiarios.



Que dicha petición ha cumplido con los requerimientos de la Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, la segregación a favor de **YENIS LIZBETH BERNAL GUERRA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, con cédula de identidad personal N°. CUATRO –SETECIENTOS CUARENTA Y UNO – SETECIENTOS DOCE, (4-741-712); del lote N° “263”, para constituir una Finca a parte, la cual será segregada del Folio Real Diez mil setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), Sección de la Propiedad, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie TRESCIENTOS SETENTA CON SIETE METROS CUADRADOS (370.07 m²)) cuyos colindantes son: al NORTE: CARRETERA DE ASFALTO - A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 14.00 m DE ANCHO, al SUR: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 10070 CODIGO DE UBICACIÓN: 4507 PROPIEDAD DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL 262 OCUPADO POR: MARIA RAQUEL MIRANDA CAMARENA DE DE GRACIA, al ESTE: OCUPADO POR: DALYS MARIA SERRANO MUÑOZ, al OESTE: CARRETERA DE ASFALTO – A OTROS PREDIOS – SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 m DE ANCHO, tal y como consta en el Plano N° 3741317030030, de 10 de marzo de 2023, aprobado por la Dirección de Nacional de Mensura Catastral:, en donde constan las medidas lineales de cada uno de los linderos.

SEGUNDO: ADJUDICAR a favor de **YENIS LIZBETH BERNAL GUERRA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil soltera, con cédula de identidad personal N°. CUATRO –SETECIENTOS CUARENTA Y UNO – SETECIENTOS DOCE, (4-741-712); la finca que resulte de la segregación que hace mención el artículo primero de la presente resolución.

TERCERO: DECLARAR que el Folio Real Diez mil Setenta (10070), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (4507), quedará con sus mismos linderos medidas y valor que constan inscrito en el Registro Público de Panamá, luego de descontada la segregación que por este medio se efectúa.

CUARTO: ADVERTIR a la adjudicataria que está en la obligación de respetar las servidumbres viales establecidas por el Ministerio de Vivienda, demarcadas en los planos.

QUINTO: Para efecto registral a la Finca resultante se le asigna simbólicamente como lote de terreno nacional, un valor estimado de B/. 1.00, sujeto a avalúos futuros.

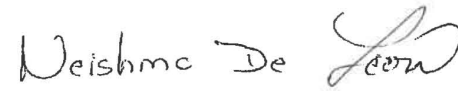


SOLICITUD ESPECIAL: SOLICITAR al Registro Público de Panamá, se establezca una limitación de dominio a cada uno de los lotes de terreno segregados y adjudicados a título gratuito de Folio Real Diez mil Setenta (**10070**), Código de Ubicación Cuatro Mil Quinientos Siete (**4507**), propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, por un periodo de diez (10) años, contados a partir de su inscripción, en la cual los poseedores beneficiados, no podrán vender, traspasar o enajenar a terceras personas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución No. 11 del 07 de enero de 2021 de La Junta Comunal de Pedregal; Ley 105 de 1973, Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, y el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HR RITO ALFREDO BARRET AMOR
Presidente
Junta Comunal Pedregal


NEISHMA YELITZEIL DE LEON
FAMANIA
Tesorera
Junta Comunal Pedregal


ELIBETH EMERITA VALDEZ DE BERNAL
Secretaria
Junta Comunal Pedregal



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS****CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO****Acuerdo N° 001-2023****(De 7 de noviembre de 2023)**

Que modifica los artículos 244, 251 y 253 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas desarrollará este año, por primera vez, elecciones para escoger a su máxima autoridad bajo la figura de un Claustro Universitario.

Que el Claustro Universitario, de acuerdo al Estatuto Orgánico, es un Organismo Electoral de carácter democrático, amplio y representativo de la Comunidad Universitaria, integrado por miembros electos, con conocimientos de la vida universitaria, vinculados a las áreas de conocimiento de la Institución y representativo de sus Estamentos. Su función única será la elección del Rector de la Universidad y tendrá vigencia por el periodo del Rector.

Que igualmente, el Estatuto Orgánico contempla el derecho de estudiantes, docentes y personal administrativo a participar en los procesos electorales. En el caso de los docentes, particularmente, tienen derecho a participar todos los profesores, sin distinción de categoría, que se encuentren desempeñando labores de docencia, investigación, extensión o gestión, activos en el año de las elecciones, antes de la emisión del listado oficial de votantes y que cumplan los demás requisitos que establezcan los reglamentos electorales.

Que el artículo 253 del Estatuto Orgánico, en su numeral 1 menciona los requisitos de los docentes votantes para poder elegir a sus representantes ante el Claustro Universitario, estableciendo una distinción entre docentes de la sede y docentes de las Extensiones Universitarias, ya que les exige a los primeros, dos requisitos adicionales: pertenecer a un Departamento Académico, con dedicación de tiempo completo o con regularidad mayor a 5 años continuos; mientras que a los docentes de las Extensiones solo se les exige estar nombrados en la Extensión o Programa Académico, lo cual crea una distinción prohibida en el citado artículo 233 del Estatuto Orgánico, por cuanto constituye un inconveniente en la participación de unos electores frente a otros.

Que es necesario en esta nueva etapa de la Universidad, en que se elegirá al Rector, mediante la figura de un Claustro Universitario, garantizar la participación democrática de todos los docentes de la Universidad, sin distinción, ya que se ha documentado por parte de la Dirección General de Recursos Humanos que los requisitos mencionados impedirán a gran cantidad de docentes ejercer este derecho al sufragio.

Que es necesario garantizar el principio de la doble instancia en el control de las decisiones que emita el Consejo Electoral Universitario, de manera que se cumpla con el debido proceso y se establezca el control interno con la participación de los órganos de gobierno de la Universidad.

Que para fortalecer la cualificación y establecer con claridad los requisitos que se exigen a los miembros de los estamentos docentes y estudiantiles es importante determinar los mismos, de manera que se garantice la gobernabilidad y la participación democrática.

Que por las razones planteadas se presenta ante este máximo órgano de gobierno universitario, una propuesta de modificación a los Artículos 244, 251 y 253 del Estatuto Orgánico para uniformar los requisitos que deben reunir los docentes para poder elegir a los representantes que integrarán el Claustro Universitario, sin distinciones entre docentes de la sede o de las extensiones universitarias, así como garantizar el principio de la doble instancia y garantizar que quienes representen a la comunidad universitaria ante el Claustro Universitario tengan las mejores cualificaciones.



Que en la sesión a distancia del Consejo Superior Universitario, correspondiente al día 7 de noviembre de 2023 se presentó a consideración de sus miembros, la propuesta de modificación de los Artículos 244, 251 y 253 del Estatuto Orgánico, que luego de su sustentación y discusión, fue aprobado por mayoría de votos.

Que conforme al artículo 15 numeral 4 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar el Estatuto de la Universidad y sus reformas cuando así sea requerido; por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 244 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, así:

“Artículo 244. Las decisiones del Consejo Electoral Universitario son recurribles, mediante el recurso de reconsideración ante el mismo Consejo Electoral Universitario y mediante el recurso de apelación ante el Consejo Académico. Ambos recursos se concederán en efecto suspensivo”.

SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 251 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, así:

“Artículo 251. Son requisitos para ser electo como miembros del Claustro Universitario, los siguientes:

En el caso de los profesores.

- 1) Ser profesor con diez (10) años y encontrarse activo en el año de elecciones de los miembros del Claustro. La condición de activo implica haber impartido clases durante el año de elecciones para escoger a los miembros del claustro.
- 2) ...
- 3) Poseer una publicación científica o académica o haber sido ponente en un congreso nacional o internacional en un periodo que no exceda a 5 años previos a la fecha de elección.
- 4) ...
- 5) ...”

En el caso de los Estudiantes:

- 1) Ser elegidos de forma directa en cada una de las sedes universitarias.
- 2) Estar cursando licenciatura a partir del tercer semestre sin contar los veranos, de condición regular, con índice global de 1.5. En el caso de los estudiantes de maestría o doctorado a partir del tercer cuatrimestre de condición regular con índice global de 2.0.
- 3) ...
- 4) ...
- 5) Mantener matriculadas todas las materias del semestre o cuatrimestre que cursa y no mantener retrasos en su plan de estudio de la carrera.

En el caso de los administrativos:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...

Una misma persona no se podrá postular para representar a más de un Estamento de la Universidad en el Claustro Universitario”.

TERCERO: MODIFICAR el Artículo 253 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, queda así:

“Artículo 253. Son requisitos para poder elegir a los representantes que integran el Claustro, según Estamento, los siguientes:



- 1) Estamento Docente: Ser docente debidamente nombrado con una continuidad mínima de tres (3) años y que estén activos durante el año de elecciones.
- 2)
- 3) ...".

CUARTO: Remitir mediante correo electrónico a la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo para que sea publicarlo en Gaceta Oficial y en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

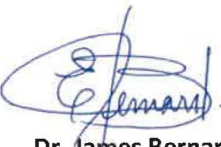
QUINTO: Una vez promulgado este Acuerdo, ordénese a la Secretaría General su publicación en la página web de la Universidad a fin de cumplir con su publicidad.

SEXTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023 en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dr. James Bernard
Secretario

